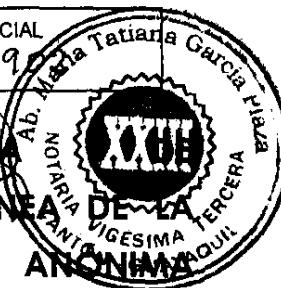


AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 049
-------------	-------------	--------------	---------------	---------------------



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA
DENOMINADA "AGRIBOOST S.A."----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.--
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento: **a)** El señor **Pedro Luis Cornejo Hidalgo**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; **b)** El señor **Walter Pablo Weber Suarez**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, de profesión ganadero y domiciliado en el cantón Guayaquil; **c)** El señor **Andre Enrique Barona Ripalda**, por sus propios derechos, quien declara ser estadounidense, mayor de edad, casado, ejecutivo y domiciliado en el cantón Guayaquil; y, **d)** La señora **María Auxiliadora Febres Cordero Cordovez**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, viuda, empresaria y domiciliada en el cantón Guayaquil. Los comparecientes son hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación presentados



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA** de la compañía anónima **AGRIBOOST S.A.** que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima **AGRIBOOST S.A.** las siguientes personas: **UNO.UNO.-** El señor Pedro Luis Cornejo Hidalgo, por sus propios derechos; **UNO.DOS.-** El señor Walter Pablo Weber Suarez, por sus propios derechos; **UNOS.TRES.-** El señor Andre Enrique Barona Ripalda, por sus propios derechos; y, **UNO.CUATRO.-** La señora María Auxiliadora Febres Cordero Cordovez, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la compañía **AGRIBOOST S.A.**, en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGRIBOOST S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO, Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad, la compañía anónima



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 denominada **AGRIBOOST S.A.**, la misma que se regirá por
2 la Ley de Compañías del Ecuador, el presente Estatuto
3 Social y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**
4 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por
5 objeto social la venta al por mayor de abonos y
6 productos químicos de uso agrícola. Para el cumplimiento
7 de su objeto social, la compañía podrá producir,
8 almacenar, industrializar, explotar, distribuir, comercializar,
9 intermediar, importar y exportar insumos agrícolas. La
10 compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de
11 que gozan los sujetos de derecho de conformidad con
12 las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o
13 negocio jurídico y toda clase de contratos que se
14 relacionen y convengan a los intereses y fines de la
15 sociedad. La compañía podrá adquirir derechos reales o
16 personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir
17 todo tipo de contratos permitidos por las leyes
18 relacionados con su objeto social. La compañía podrá
19 garantizar real y/o personalmente, ante cualquier
20 entidad de crédito, nacional o extranjera, los préstamos
21 concedidos o que les concedan para el cumplimiento de
22 su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
23 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
24 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón
25 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador;
26 y podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera
27 del país, previo acuerdo o resolución de la Junta General
28 de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.** El plazo de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS,
2 contados a partir de la inscripción de la presente escritura
3 en el Registro Mercantil correspondiente, mismo que
4 podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la
5 Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO:**
6 **CAPITAL, ACCIONES; Y, ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
7 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN
8 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA, que podrá ser aumentado por resolución de la
10 Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la
11 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas
13 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un Dólar
14 de los Estados Unidos de América cada una, capital que
15 podrá asimismo, ser aumentado por Resolución de la
16 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del
17 capital autorizado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones serán
18 ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde la
19 cero cero uno hasta la ochocientos inclusive. **ARTÍCULO**
20 **SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y confiere a sus
21 titulares legítimos la calidad de accionista,
22 considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de
23 Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de
24 acciones, la calidad de accionistas residirá en el nudo
25 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a
26 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el
27 periodo del usufructo y a que se repartan dentro del
28 mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas,



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 podrán corresponder al usufructuario si así lo
2 expresamente con el nudo propietario en el respectivo
3 contrato de usufructo de acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.**
4 La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota
5 de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o
6 casa de valores que lo represente. La cesión deberá
7 hacerse constar en el título correspondiente o en una
8 hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de
9 acciones no surtirá efecto contra terceros, sino desde la
10 fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
11 Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía no
12 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
13 no estén pagadas totalmente. Entre tanto, solo se les
14 dará a los accionistas, certificados provisionales y
15 nominativos. Cada título de acción podrá representar
16 una o más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los títulos o
17 certificados provisionales de acciones, que serán suscritos
18 por el Gerente General de la compañía, se extenderán
19 en libros talonarios correlativamente numerados.
20 Entregado el título o certificado provisional al accionista,
21 este suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO**
22 **UNDÉCIMO.-** Si un título de acción se extraviare o
23 destruyere la compañía podrá anular el título o el
24 certificado provisional, previa publicación que efectuará
25 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
26 mayor circulación en el domicilio principal de la misma,
27 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez
28 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de



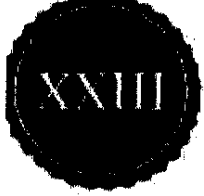
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL

la última publicación, se procederá a la anulación del
título o del certificado provisional, debiendo conferirse
uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
derechos inherentes al título o certificado anulado.
ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El derecho de negociar las
acciones libremente no admite limitaciones. **ARTÍCULO**
DÉCIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho
preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir
las que se emitan en cada caso de aumento de capital
suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta
días siguientes a la publicación por la prensa del aviso
del respectivo o acuerdo de la Junta General. Los
accionistas que estuvieren en mora del pago de la
suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por
tal concepto. El derecho preferente para la suscripción
de acciones podrá ser incorporado en un valor
denominado Certificado de Preferencia. Dicho
certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o
fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o
adquirente el derecho a suscribir las acciones
determinadas en el certificado, en las mismas
condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente
Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de
Accionistas de la Compañía dentro del plazo de
vigencia. Los certificados deberán ser puestos a
disposición de los accionistas que consten en el Libro de
Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles
siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción
2 un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho
3 a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
4 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a
5 voto en proporción a su valor pagado. Si un título de
6 acción ampara más de una acción, se considerarán
7 para el accionista tantos votos cuantas acciones
8 represente el título. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **QUINTO.-** La Compañía será gobernada por la Junta
11 General de Accionistas y administrada por el Presidente y
12 Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**
13 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
14 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
15 Compañía y está formado por los accionistas legalmente
16 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las
17 Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y
18 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
19 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la Compañía
21 para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los
22 números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
23 uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro
24 asunto puntualizado en el orden del día; y, las
25 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando
26 fueren convocadas para tratar los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 General de Accionistas, los que la Ley establece y
2 especialmente los siguientes: A) Elegir por un periodo de
3 cinco años al Presidente y al Gerente General de la
4 compañía, los mismos que podrán ser reelegidos
5 indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo
6 de un año, al Comisario Principal de la Compañía; y, su
7 correspondiente suplente, los cuales podrán ser
8 reelegidos indefinidamente; C) Conocer anualmente de
9 las cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y
10 Ganancias, los informes del Gerente General y el del
11 Comisario acerca de los negocios sociales de la
12 compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán
13 aprobar ni el balance general ni las cuentas en general, si
14 no hubiesen sido procedidas por el informe del
15 Comisario; D) Fijar retribución del Comisario,
16 administradores y más integrantes de los organismos de
17 administración de la compañía; E) Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca
19 de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la
20 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y
21 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fija el
22 procedimiento para la liquidación; H) Designar
23 mandatarios generales de la compañía y autorizar a los
24 representantes legales para que otorguen los respectivos
25 contratos de mandato; I) Autorizar la enajenación,
26 hipoteca o prenda de los bienes sociales, J) Acordar
27 todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las
28 demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA



1 la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO DECIMO**
2 **NOVENO.-** La Junta General de Accionistas
3 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la
5 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
6 al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá
7 todos y cada uno de los puntos determinados en el
8 artículo tres del Reglamento de Juntas Generales de
9 Socios y Accionistas de Compañías y deberá ser firmada
10 por el Presidente y/o Gerente General de la compañía. El
11 Comisario Principal de la compañía será especialmente
12 convocado pero su inasistencia no será causal de
13 diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria
14 podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los
15 administradores y más miembros de los organismos de
16 administración creados por el presente Estatuto Social,
17 aún cuando el asunto no figure en el orden del día.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en
19 Junta General en primera convocatoria, si está
20 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
21 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
22 reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria,
23 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
24 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
25 para la primera reunión y deberá publicarse mediante
26 aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo
27 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y
28 el artículo primero del Reglamento de Juntas Generales

e



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MANA TATANA GARCIA PLAZA
NORAB

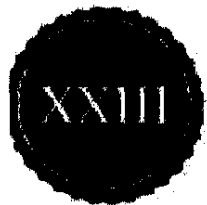
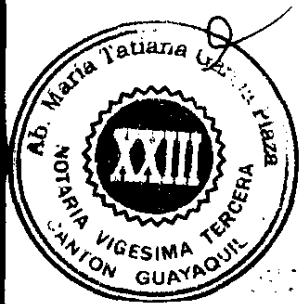
1 de Socios y Accionistas de Compañías. En la Segunda
2 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
3 primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la
4 Junta se reunirá con el número de accionistas
5 concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para que la
6 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
7 válidamente el aumento o disminución de Capital, la
8 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
9 la convalidación, y en general, cualquier modificación
10 del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del
11 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
12 representación de la tercera parte del capital pagado. Si
13 luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum
14 requerido se procederá a efectuar una tercera
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
16 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
17 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
18 así convocada se constituirá con el número de
19 accionistas presentes para resolver uno o más de los
20 puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse
21 estos particulares en la convocatoria que se haga.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
23 Accionistas se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
25 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
26 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
27 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
28 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Las sesiones de la Junta General de
3 Accionistas serán presididas por el Presidente de la
4 Compañía en calidad de Presidente de la Junta, y
5 actuará de Secretario el Gerente General de la
6 compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un
7 Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **CUARTO.-** Las decisiones de las Juntas Generales será
9 tomadas por mayoría de votos del Capital pagado
10 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas
11 en la Ley o en el Estatuto y en especial cuando se refiera
12 a la venta, permuta, constitución de gravámenes
13 hipotecarios o toda limitación de dominio que recaigan
14 sobre los bienes sociales inmuebles, en este caso se
15 necesitará de mayoría especial, de las dos terceras
16 partes de votos concurrentes a la reunión. Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
18 numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas en
19 que consten los acuerdos o resoluciones de la Juntas
20 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la
21 misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles,
22 escrita a máquina, foliadas con numeración continua y
23 sucesiva, contendrá los puntos determinados en el
24 artículo treinta y tres del Reglamento de Juntas Generales
25 de Socios y Accionistas de Compañías y llevarán la firma
26 del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se
27 formará un expediente que contendrá los documentos
28 numerados en el artículo treinta y cinco del Reglamento



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 de Juntas Generales de Socios y Accionistas de
2 Compañías. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
3 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el
4 Gerente General de la Compañía serán nombrados en
5 base a lo establecido en el literal A) del artículo décimo
6 octavo del presente Estatuto Social. Al Presidente y al
7 Gerente General le corresponderá la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma
9 individual y sin más limitaciones que las señaladas en el
10 presente Estatuto Social, de manera individual. En
11 consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y
12 deberes que como administradores les corresponden
13 conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de
14 Compañías vigente y con respecto a todas las
15 operaciones, negocios, giros y actos de la compañía.
16 **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de la
18 compañía estará a cargo del Comisario Principal y
19 correspondiente suplente, que al efecto designare la
20 Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo
21 establecido en el literal b) del artículo decimoctavo del
22 presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes
23 serán los señalados por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO:**
24 **DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.-**
25 **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-DISOLUCIÓN Y**
26 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La reserva
27 legal se formará por lo menos con el diez por ciento de
28 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PIAZA
NOTARIA

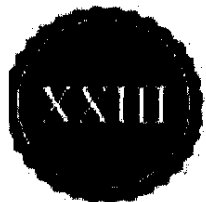


1 económico hasta completar el porcentaje mínimo
2 establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

3 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez aprobado el balance y
4 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
5 respectivo y después de practicadas las deducciones
6 necesarias para la formación de la reserva legal, las
7 reservas especiales y otras que correspondan o hayan
8 sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades
9 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
10 General. Las utilidades realizadas de las Compañía se
11 liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.

12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá en los
13 casos previstos en la Ley de Compañías vigente y el
14 presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación,
15 la Junta General de Accionistas nombrará a los
16 liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación,
17 fijará la retribución de los liquidadores y considerará las
18 cuentas de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: PAGO Y**

19 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los
20 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
21 declaran **BAJO JURAMENTO** que el capital suscrito de la
22 compañía ha sido integrado correctamente y ha sido
23 pagado en un veinticinco por ciento, el mismo que será
24 depositado en una cuenta bancaria en una institución
25 financiera del país a nombre de **AGRIBOOST S.A.**, una vez
26 que se haya inscrito la escritura de constitución, de la
27 siguiente forma: **TRES.UNO.-** El señor Pedro Luis Cornejo
28 Hidalgo ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de ochenta Dólares de los Estados Unidos de América, el saldo se cancelará en un plazo no mayor a dos años; **TRES.DOS.-** El señor Walter Pablo Weber Suarez ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de veinte Dólares de los Estados Unidos de América, el saldo se cancelará en un plazo no mayor a dos años; **TRES.TRES.-** El señor Andre Enrique Barona Ripalda ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de veinte Dólares de los Estados Unidos de América, el saldo se cancelará en un plazo no mayor a dos años; y, **TRES.CUATRO.-** La señora María Auxiliadora Febres Cordero Cordovez ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de ochenta Dólares de los Estados Unidos de América, el saldo se cancelará en un plazo no mayor a dos años.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.- Los accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura designan como Gerente General por un periodo de cinco años al señor Andre Enrique Barona Ripalda, de nacionalidad estadounidense; a quien corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y

No. 2115347



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



Registro Civil
de Guayaquil

CORPORACIÓN REGISTRO
CIVIL DE GUAYAQUIL

Barona Ripalda, Andre
Enrique
con
Orus Pino, Irene Paulina

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
20	2013	3893	93

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 22 días de Noviembre de 2013, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Barona Ripalda, Andre Enrique, Cédula Identidad: 0908878929; de nacionalidad Estadounidense, nacido en California, Estados Unidos, el día 30 de Julio de 1968, de ocupación GERENTE; de estado civil anterior Divorciado; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Barona Peña, Enrique, C.I.: xxxxxxxx, y de Ripalda, Grace, C.I.: xxxxxxxx;

Orus Pino, Irene Paulina, Cédula Identidad: 0912435898; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Bolívar /sagrario/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 19 de Octubre de 1973, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de Orus Guerra, Rafael Alberto, Cédula Identidad: 0904201233, y de Pino Icaza, Irene, Cédula Identidad: 0902506997;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarquí, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 22 de Noviembre de 2013.

Observaciones: Presentan Documentación habilitante para el matrimonio y adjuntan capitulaciones matrimoniales emitidas ante el Notario Público XVI del Cantón Guayaquil.

[Firma]

2013 11 22 9 59

Firma

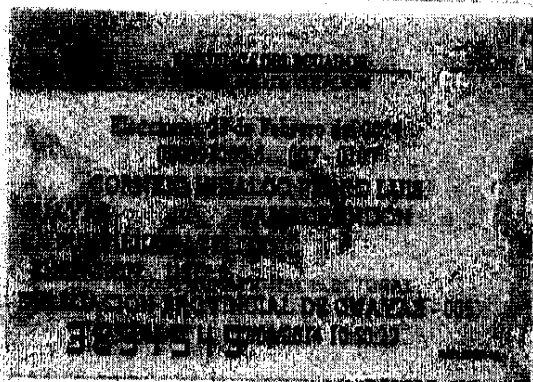
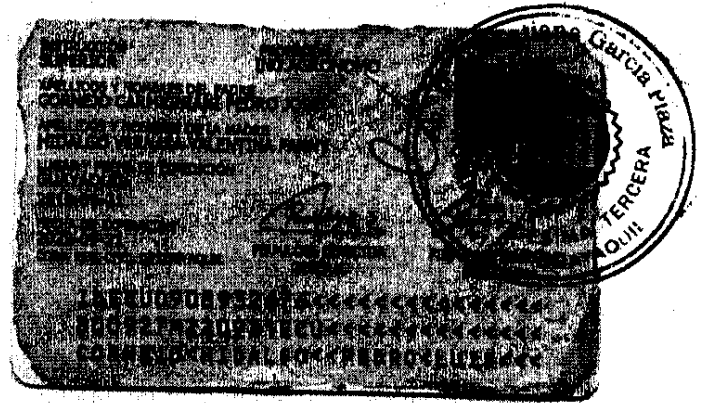
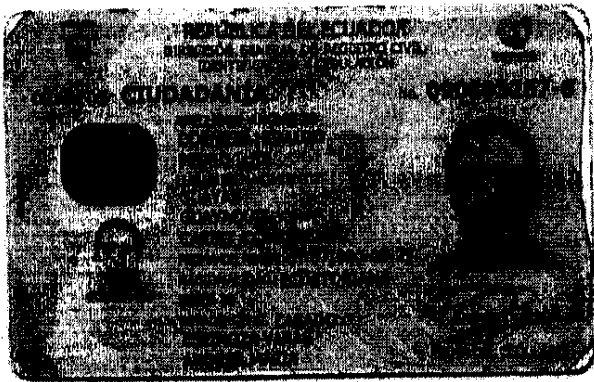
[Firma]

Firma

DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

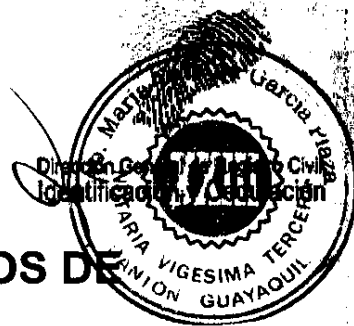






REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de Identificación: 0908932676

Nombres del ciudadano: CORNEJO HIDALGO PEDRO LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

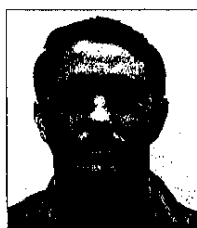
Cónyuge: ANDREA MARIA ESPINOZA VARAS

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 2009

Nombres del padre: PEDRO JOSE CORNEJO CARMIGNIANI

Nombres de la madre: VALENTINA FANNY HIDALGO VERNAZA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010



Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

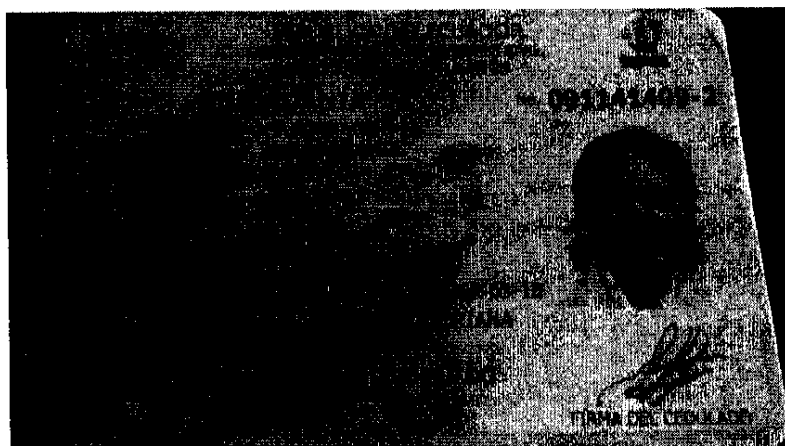
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.02 14:39:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCION
SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES
WEBER CUBILLO ROBERTO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO
SUAREZ ALEJANDRO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2011-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-23

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAS

IDECUGS 01167038730 *****
67038730 *****
WEBER SUAREZ WALTER FXELO<<<<



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0911414092

Nombres del ciudadano: WEBER SUAREZ WALTER PABLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 18 DE MARZO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: GANADERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 1992

Nombres del padre: ROBERTO PABLO WEBER CUBILLO

Nombres de la madre: ALEGRIA SUAREZ

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2011



Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.02 15:40:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2699658



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIORES
IDENTIFICACION
NOMBRE ENTREGA: BARRERA ALPARRA
CALIFORNIA
QUITO 1.997



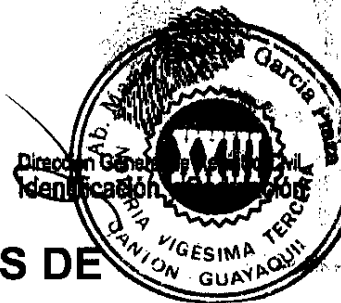
IDENTIFICACION
NOMBRE ENTREGA: BARRERA ALPARRA
CALIFORNIA
QUITO 1.997



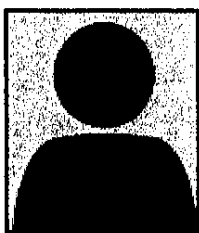


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908878929

Nombres del ciudadano: BARONA RIPALDA ANDRE ENRIQUE

Condición del cedulado: CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 30 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: GERENTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: ENRIQUE BARONA PEÑA

Nombres de la madre: GRACE RIPALDA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 1994

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE LOSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.02 15:40:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
090756103-9

CIUDAD: QUITO
PROVINCIA: CORDOBA
PARROQUIA: CORDOBA
SECCION: CORDOBA
FECHA DE EMISION: 2014-06-06
FECHA DE EXPIRACION: 2019-06-06
ESTADO CIVIL: VIUDO
QUILAS: 146-0203
QUILAS: 146-0203

090756103-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
090756103-9

CIUDAD: QUITO
PROVINCIA: CORDOBA
PARROQUIA: CORDOBA
SECCION: CORDOBA
FECHA DE EMISION: 2014-06-06
FECHA DE EXPIRACION: 2019-06-06
ESTADO CIVIL: VIUDO
QUILAS: 146-0203
QUILAS: 146-0203

090756103-9

090756103-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
090756103-9

CIUDAD: QUITO
PROVINCIA: CORDOBA
PARROQUIA: CORDOBA
SECCION: CORDOBA
FECHA DE EMISION: 2014-06-06
FECHA DE EXPIRACION: 2019-06-06
ESTADO CIVIL: VIUDO
QUILAS: 146-0203
QUILAS: 146-0203

090756103-9

090756103-9

Ing. Juan C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907561039

Nombres del ciudadano: FEBRES CORDERO CORDOVEZ MARIA AUXILIADORA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ORELLANA ARENAS MIGUEL ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 30 DE OCTUBRE DE 1987

Nombres del padre: FEBRES CORDERO RIBADENEIRA LEON ESTEBAN FRANCISCO

Nombres de la madre: CORDOVEZ PONTON EUGENIA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.02 14:41:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 extrajudicial de la compañía y demás atribuciones
2 determinadas en la Ley y Estatuto Social de la compañía.

3 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda
4 abogado Oscar Bjarner Icaza para
5 representación de los fundadores de la
6 realice todos los trámites necesarios hasta la legalización

7 de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CONCLUSIÓN.-**

8 Agregue Usted, Señora Notaria, las demás formalidades
9 de estilo necesarias para la plena validez de la presente
10 Escritura Pública. **Firmando por el Ab. Oscar Bjarner Icaza**
11 **con registro número once mil ochocientos sesenta y**
12 **cinco del Colegio de Abogados del Guayas. (Hasta**
13 **aquí la minuta.-)** Queda agregada la documentación
14 respectiva. Leída que les fue la presente escritura de
15 principio a fin por mí, la Notaria, los comparecientes la
16 aprueban en todas sus partes, y la suscriben en unidad de
17 acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

18

19

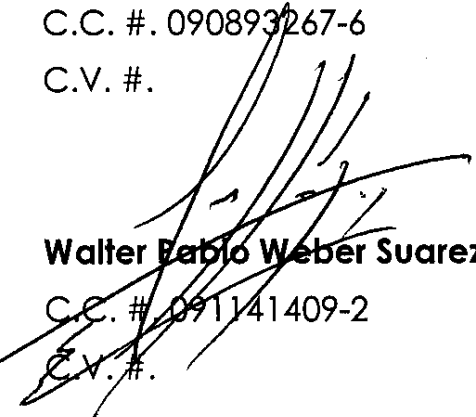
20 
21 **Pedro Luis Cornejo Hidalgo**

22 C.C. #. 090893267-6

23 C.V. #.

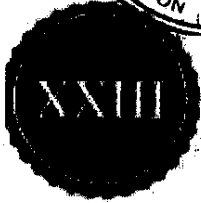
24

25

26 
27 **Walter Pablo Weber Suarez**

28 C.C. #. 091141409-2

C.V. #.



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Andre Enrique Barona Ripalda

C.C. #. 090887892-9

C.V. #

Maria AUXILIADORA Febres Cordero Cordovez

C.C. # 090756103-9

C.V. #

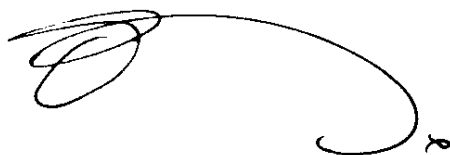
ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
2 testimonio de la escritura pública CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE
3 LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "AGRIBOOST, S.A."
4 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el siete de Septiembre
5 del año dos mil dieciséis.- **LA NOTARIA.**

6 

7
8 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
9 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**
10

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.731

FECHA DE REPERTORIO:08/sep/2016

HORA DE REPERTORIO:10:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Septiembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGRIBOOST S.A.**, de fojas **40.397 a 40.417**, Registro Mercantil número **3.577**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGRIBOOST S.A.**, a favor de **ANDRE ENRIQUE BARONA RIPALDA**, de fojas **39.789 a 39.794**, Registro de Nombramientos número **10.640.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 09 de septiembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 10.640

AGRIBOOST S.A.

Guayaquil, 12 de septiembre de 2016

Señores

Superintendencia de Compañías

Ciudad.-

De mis consideraciones:

ANDRE BARONA RIPALDA, por los derechos que represento de la compañía **AGRIBOOST S.A.S.A.** en calidad de Gerente General, ante ustedes comparezco y manifiesto:

I.-

ANTECEDENTES.-

La compañía **AGRIBOOST S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 2 de septiembre de 2016 ante la Notaria Vigésimo Tercera del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 8 de septiembre de 2016.

II.-

SOLICITUD.-

En virtud de lo expuesto, solicito sírvanse otorgar **NÚMERO DE EXPEDIENTE**.

Atentamente



ANDRE BARONA RIPALDA

GERENTE GENERAL

C.C. 090887892-9

AGRIBOOST S.A.

Guayaquil, 12 de septiembre de 2016

Señores

Superintendencia de Compañías

Ciudad.-

De mis consideraciones:

ANDRE BARONA RIPALDA, por los derechos que represento de la compañía **AGRIBOOST S.A.S.A.** en calidad de Gerente General, ante ustedes comparezco y manifiesto:

I.-

ANTECEDENTES.-

La compañía **AGRIBOOST S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 2 de septiembre de 2016 ante la Notaria Vigésimo Tercera del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 8 de septiembre de 2016.

II.-

SOLICITUD.-

En virtud de lo expuesto, solicito sirvanse otorgar **NÚMERO DE EXPEDIENTE**.

Atentamente



ANDRE BARONA RIPALDA

GERENTE GENERAL

C.C. 090887892-9



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGRIBOOST S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL		GUAYAQUIL	
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		LOMAS DE URDESA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
GINATTA	1114	AVILÉS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	MARBELLA	DEPARTAMENTO # 2, PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	04-2-386136		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	andre@barona-barona.com		
CELULAR:	FAX:		
0991107536			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ANDRE ENRIQUE BARONA RIPALDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
090887892-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nasty
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/SEP/2016 16:27:58

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 32962 - 0
ANDRE BARONA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL RM

Verificar el estado de su trámite por INTERNET 55
Trámite, año y verificador =